



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
SAN LUIS – TOLIMA**

San Luis, nueve (09) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO COLOMBIA S.A
DEMANDADO: MELODY JAJAIRA MOSCOSO CRUZ
RADICADO: 2019-00072-00

1. Asunto A Decidir

Entra el despacho a resolver sobre la solicitud de terminación y archivo definitivo del proceso por pago Total de la Obligación, presentado por la señora apoderada espacial del ejecutante Dra. Laura Cristina Camero Aguirre allegado a través del canal digital, previo las siguientes,

2. Consideraciones

Se resolverá lo que en derecho corresponda con fundamento en las siguientes premisas normativas y fácticas.

2.1. Marco Jurídico

El artículo 461 del Código General del Proceso, define claramente cuando se entiende terminado el proceso por pago u otra causal de extinción de la obligación, indicando que ello ocurre cuando satisface la obligación demandada y las costas procesales.

De acuerdo a lo anterior, recuérdese que el proceso ejecutivo parte de un derecho sustancial reconocido, que se presume cierto, contenido en un título ejecutivo con el que el acreedor persigue el cumplimiento total o parcial de una obligación expresa, clara y exigible que consta en documento que provenga del deudor o de su causante, que constituye plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena, proferida por el Juez o Tribunal de cualquier jurisdicción o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la Ley, y que el deudor no realizó en su debida oportunidad.

Así las cosas, puede afirmarse que el objeto del proceso ejecutivo, cuando la obligación se refiera a una cantidad de dinero, es lograr su cancelación total y una vez cumplida esta procede la terminación del proceso.

2.2. Marco factico

En el caso *sub judice* la señora apoderada especial del ejecutante Dra. Laura Cristina Camero Aguirre, solicita la terminación del proceso ejecutivo seguido en contra de la parte ejecutada con fundamento de la obligación No 725066530126554 en virtud de que ha recibido el pago total de la obligación, encontrándose a paz y salvo en las costas del proceso; por lo que solicita al despacho el desglose del pagare única y exclusivamente a favor de la parte demandada, el desglose de las garantías prendarias a



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

favor del ejecutante y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y perfeccionadas.

Conforme a lo anterior, se dispondrá la terminación y archivo definitivo del proceso por pago total de la obligación No 725066530126554 incluidas las costas procesales, de igual manera se ordenará el desglose de los documentos que sirvieron de base de ejecución y se hará su devolución a la parte demandada; no hay lugar a realizar el desglose de las garantías hipotecarias a favor del ejecutante, como quiera que no se presentaron en el presente proceso, y por último se realizara el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, junto con la entrega de oficios a la parte interesada.

3. Decisión

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis (Tol),

R e s u e l v e:

Primero. Ordenar la terminación y archivo definitivo del proceso por Pago Total de la obligación No 725066530126554, incluidas las costas procesales de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.

Segundo. Ordenar el Levantamiento de las Medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. Líbrense las respectivas comunicaciones a favor de la parte interesada.

Tercero. En caso de existir embargos de remanentes déjese a disposición de la autoridad respectiva.

Cuarto. De no Existir remanentes, desglósense el título valor que sirvió de base de ejecución y hágase su devolución a la parte ejecutada de acuerdo a lo expuesto en la motivación con la respectiva constancia de pago; lo anterior previa solicitud a través el correo electrónico de este despacho judicial.

Este despacho judicial atiende a través del correo electrónico j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANOTESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEN

Firmado Por:
Carolina Andrea Angarita Ibarbuen
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Luis - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91f526e46d0c56e080063542283bbe4bb9a028b3e11ae1910aff373f4158e61**

Documento generado en 09/05/2024 03:13:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>